

 Libertad y Orden	República de Colombia Departamento de Arauca Rama Judicial del Poder Público Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca Secretaría General														
TRASLADO							Artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020	No. 29							
RADICACIÓN	PROCESO	RECURSO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE									
1	81-001-31-03-001-2018-00150-01	Ejecutivo Por Sumas de Dinero	Sentencia	COLMEDICINAS S.A.S.	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	5/11/2021	MATILDE LEMOS SANMARTÍN								
2	81-736-31-89-001-2019-00363-01	Ejecutivo Hipotecario	Sentencia	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARÍA CONSUELO ARCINIEGAS VILLAMIZAR	5/11/2021	MATILDE LEMOS SANMARTÍN								
3	81-001-31-03-001-2020-00003-01	Ejecutivo Por Sumas de Dinero	Sentencia	SC CONSULTORIAS S.A.S.	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	5/11/2021	MATILDE LEMOS SANMARTÍN								
para los fines indicados en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 - "<i>el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. ...</i>". La presente lista se fija hoy: 19 de noviembre de 2021															
<table><tr><td>Término de traslado para el no impugnante</td><td>Cinco (5) días hábiles</td><td>Inicia:</td><td>22 de noviembre de 2021</td><td>Finaliza:</td><td>26 de noviembre de 2021</td><td colspan="2"></td></tr></table>								Término de traslado para el no impugnante	Cinco (5) días hábiles	Inicia:	22 de noviembre de 2021	Finaliza:	26 de noviembre de 2021		
Término de traslado para el no impugnante	Cinco (5) días hábiles	Inicia:	22 de noviembre de 2021	Finaliza:	26 de noviembre de 2021										
AUTORIZADO CONFORME Artículo 7 de la Ley 527 de 1999, Artículo 2, inciso 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la Presidencia de la República y Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura) HENRY WALTER MEDINA ULLOA Secretario															